

## INFORME PARA PRESENTAR EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1. Que en términos del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las personas servidoras públicas deberán observar el Código de Ética que aprueben los Órganos Internos de Control de los entes públicos, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.
2. Que con 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los "Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción; en el lineamiento Décimo Primero se establece que, para la aplicación del Código de Ética, cada ente público emitirá un Código de Conducta, que deberá ser aprobado por su respectivo Órgano Interno de Control, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.
3. Que para la elaboración del Código de Conducta de esta Comisión, se realizó un análisis comparativo de diversos instrumentos semejantes, de los cuales sirvió de marco de referencia para orientar su estructura, la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como para las Empresas Productivas del Estado, elaborada por la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública, en abril de 2019; instrumento que está homologado con el Acuerdo por el que se dieron a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
4. Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 46 apartado A, establece que los organismos autónomos, entre ellos la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, son de carácter especializado e imparcial; tienen personalidad jurídica y patrimonio propios; cuentan con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.
5. Que en cumplimiento del párrafo tercero del artículo Transitorio Octavo del Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México; el 12 de julio de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto que abroga la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y se expide la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la cual entró en vigor el día 13 de ese mismo mes y año.
6. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 125 de su Ley Orgánica, así como, 32 fracción V, 65 y 66 fracción VII de su Reglamento Interno, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México cuenta con un Órgano Interno de Control, armonizado con el Sistema



Local Anticorrupción y con las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

7. Que en términos de lo que establece el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, las personas servidoras públicas de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de transparencia como principio rector, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, conforme a las directrices establecidas en la misma Ley. De igual forma, deberán observar los principios que se establecen en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Comisión y el artículo 17 de su Reglamento Interno.
8. Que el 30 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se dio a conocer el enlace electrónico del sitio oficial donde puede ser consultado el Código de Ética de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, que es de observancia general para las personas servidoras públicas de este Organismo Público Autónomo.
9. Que en cumplimiento al artículo 12 del Código de Ética de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la misma emitirá su Código de Conducta previa aprobación del Órgano Interno de Control, que será de observancia general para las personas servidoras públicas de este Organismo Público Autónomo, toda vez que es de interés de la Comisión promover los principios y valores que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, promover acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, para actuar en todo momento con la máxima atención a las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, brindando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos y en estricto apego al orden jurídico vigente, debido a que el verdadero cambio se gesta con las acciones de las personas servidoras públicas, que asumen una cultura de ética e identidad profesional, y de servicio a la sociedad; por lo que, en este acto, la persona titular de la Presidencia informa lo siguiente:
  - a) Que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 35 fracción IX del Reglamento Interno de esta Comisión, que otorga la facultad a la persona titular de la Presidencia de formular lineamientos y políticas generales a las que habrán de sujetarse las actividades de la Comisión, en relación con la fracciones, VII, XXI y XXXVIII del mismo ordenamiento, se emitió el Código de Conducta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, mismo que entrará en vigor al día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico del sitio oficial de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, donde podrá ser consultado el Código de Conducta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; mismo que fue autorizado por la Presidenta de la misma, con fecha 29 de enero de 2020.

Por lo que en este acto se presenta ante este Consejo el Código de Conducta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

- b) Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIII inciso a) del artículo 35 del Reglamento Interno de esta Comisión se deberá difundir mediante la publicación en los estrados físicos y electrónicos de esta Comisión, así como en el portal de transparencia de la misma.




**NASHIELI RAMÍREZ HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**




A

X

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	1 de 23
	Contraloría Interna	Código:	CI-CC-2020
	Código de Conducta	Fecha de elaboración:	27/01/2020


## Código de Conducta

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	2 de 23
	Contraloría Interna	Código:	CI-CC-2020
	Código de Conducta	Fecha de elaboración:	27/01/2020

### Contenido

	Página
Hoja de autorización	3
Ficha técnica	4
Introducción	5
Marco jurídico	7
Código de Conducta	8

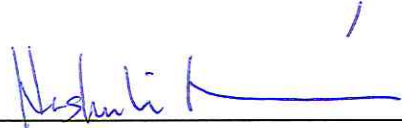


	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	3 de 23
	Contraloría Interna	Código:	CI-CC-2020
	Código de Conducta	Fecha de elaboración:	27/01/2020

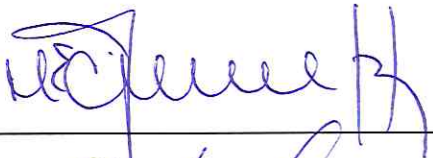
**NOMBRE:** Código de Conducta

**CÓDIGO:** CI-CC-2020

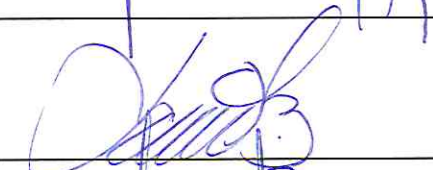
**Autorizó**

  
 \_\_\_\_\_  
 Nashieli Ramírez Hernández

**Aprobó:** Mtra. Martha Elena Chicano Hernández

  
 \_\_\_\_\_

**Revisó:** D.A.H. Neyieli Isabel González Solís


  
 \_\_\_\_\_

**Elaboró:** Lic. Luis Ángel Jiménez Maldonado

  
 \_\_\_\_\_

**Fecha de autorización:** 29 de enero de 2020.

X

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	4 de 23
	Contraloría Interna	Código:	CI-CC-2020
	Código de Conducta	Fecha de elaboración:	27/01/2020

## FICHA TÉCNICA

**Denominación:** Código de Conducta.

**Elaboró y Aprobó:** Contraloría Interna.

**Autorizó:** Presidencia.


**Fecha de expedición:** 29 de enero de 2020.

**Fecha de entrada en vigor:** Día siguiente de la publicación del enlace electrónico en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

4

Opel

27

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	5 de 23
	Contraloría Interna	Código:	CI-CC-2020
	Código de Conducta	Fecha de elaboración:	27/01/2020

## Introducción.

En términos del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las personas servidoras públicas deberán observar el Código de Ética que aprueben los Órganos Internos de Control de los entes públicos, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.


Con fecha 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los *“Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”*, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción; en el lineamiento Décimo Primero se establece que, para la aplicación del Código de Ética, cada ente público emitirá un Código de Conducta, que deberá ser aprobado por su respectivo Órgano Interno de Control, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas y prestadoras de servicios profesionales aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.

Para la elaboración del Código de Conducta de esta Comisión, se realizó un análisis comparativo de diversos instrumentos semejantes, de los cuales sirvió de marco de referencia para orientar su estructura, la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como para las Empresas Productivas del Estado, elaborada por la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública, en abril de 2019; instrumento que está homologado con el Acuerdo por el que se dieron a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 46 apartado A, establece que los organismos autónomos, entre ellos la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, son de carácter especializado e imparcial; tienen personalidad jurídica y patrimonio propios; cuentan con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En cumplimiento del párrafo tercero del artículo Transitorio Octavo del Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México; el 12 de julio de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto que abroga la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y se expide la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la cual entró en vigor el día 13 de ese mismo mes y año.



	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	6 de 23
	Contraloría Interna	Código:	CI-CC-2020
	Código de Conducta	Fecha de elaboración:	27/01/2020

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción VI y 125 de su Ley Orgánica, así como, 32 fracción V, 65 y 66 fracción VII de su Reglamento Interno, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México cuenta con un Órgano Interno de Control, con las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

En términos de lo que establece el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, las personas servidoras públicas y prestadoras de servicios profesionales de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de transparencia como principio rector, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, conforme a las directrices establecidas en la misma Ley. De igual forma, deberán observar los principios que se establecen en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Comisión y el artículo 17 de su Reglamento Interno.


El 30 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se dio a conocer el enlace electrónico del sitio oficial donde puede ser consultado el Código de Ética de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, que es de observancia general para las personas servidoras públicas y prestadoras de servicios profesionales de este Organismo Público Autónomo.

En cumplimiento al artículo 12 del Código de Ética de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la misma emitirá su Código de Conducta previa aprobación del Órgano Interno de Control, que será de observancia general para las personas servidoras públicas y prestadoras de servicios profesionales de este Organismo Público Autónomo, toda vez que es de interés de la Comisión promover los principios y valores que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública y prestadora de servicios profesionales, promover acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, para actuar en todo momento con la máxima atención a las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, brindando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos y en estricto apego al orden jurídico vigente, debido a que el verdadero cambio se gesta con las acciones de las personas servidoras públicas y prestadoras de servicios profesionales, que asumen una cultura de ética e identidad profesional, y de servicio a la sociedad.

*Handwritten signature and initials in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*


*Handwritten signature and initials in blue ink.*

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	7 de 23
	Contraloría Interna	Código:	CI-CC-2020
	Código de Conducta	Fecha de elaboración:	27/01/2020

### Marco jurídico.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política de la Ciudad de México;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Lineamientos Generales en Materia de Declaraciones, Responsabilidad Administrativa, Control Interno y Rendición de Cuentas de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- Código de Ética de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Manual de Organización General de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y
- Catálogo de Cargos y Puestos 2020 de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- La demás normatividad que resulte aplicable.



	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	8 de 23
	Contraloría Interna	Código:	CI-CC-2020
	Código de Conducta	Fecha de elaboración:	27/01/2020

## CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto.** El presente Código de Conducta está desarrollado para orientar la actuación de las personas servidoras públicas y prestadoras de servicios profesionales de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (en lo sucesivo la Comisión), a efecto de promover y fortalecer los principios rectores del servicio público, valores y reglas de integridad señalados en el Código de Ética de este Organismo Público Autónomo, con el propósito de que tengan conocimiento de que su actuación ética profesional impactará en la misión y visión institucional.


**Artículo 2. Ámbito de Aplicación.** El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria y de aplicación general para las personas servidoras públicas de la Comisión; entendiéndose por persona servidora pública, todas las personas que desempeñen un empleo, cargo, función, mandato o comisión, de cualquier naturaleza, incluyendo a las personas que prestan sus servicios profesionales en la Comisión; y que serán responsables por los actos u omisiones que realicen en el ejercicio de sus funciones, en términos del Título Cuarto de la Constitución Federal y su correlativo de la Constitución Local, la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; Ley Orgánica, Reglamento Interno, Lineamientos Generales en materia de Declaraciones, Responsabilidad Administrativa, Control Interno y Rendición de Cuentas, y el Código de Ética, todos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

**Artículo 3. La Misión** de la Comisión será la promoción, protección, garantía, defensa, vigilancia, estudio, investigación, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de la materia, suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

**Artículo 4. La Visión** de la Comisión es fortalecer el papel institucional de protección de los derechos humanos, a partir de la instrumentación de los mecanismos que derivan de la Constitución Política de la Ciudad de México, realizando un trabajo integral, centrado en las víctimas, vanguardista, profesional e independiente, que asegure la confianza y cercanía de quienes requieran la intervención de este Organismo Público Autónomo.

**Artículo 5. Comité de Ética.** Es el órgano colegiado de la Comisión, que tiene por objeto vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta de este Organismo Público Autónomo, cuyas atribuciones, organización y funcionamiento se sujetarán a lo establecido en el Título Séptimo, Capítulo III, de los Lineamientos Generales en Materia de Declaraciones,



	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	9 de 23
	Contraloría Interna	Código:	CI-CC-2020
	Código de Conducta	Fecha de elaboración:	27/01/2020

Responsabilidad Administrativa, Control Interno y Rendición de Cuentas de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; Capítulo V del Código de Ética de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y a las Reglas de Operación de dicho Comité.

## CAPÍTULO II PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD


**Artículo 6. Principios.** Las personas servidoras públicas y prestadoras de servicios profesionales de la Comisión, deben **observar los principios constitucionales y rectores** que rigen el servicio público, contenidos en el Código de Ética de este Organismo Público Autónomo, mismos que a continuación se indican:

- I. Legalidad;
- II. Honradez;
- III. Lealtad;
- IV. Imparcialidad;
- V. Eficiencia;
- VI. Economía;
- VII. Disciplina;
- VIII. Profesionalismo;
- IX. Objetividad;
- X. Transparencia;
- XI. Rendición de cuentas;
- XII. Competencia por mérito;
- XIII. Eficacia;
- XIV. Integridad;
- XV. Equidad;
- XVI. Interés superior de niñas, niños y adolescentes.

Los principios que se enuncian son considerados como fundamentales para el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas y prestadoras de servicios profesionales de la Comisión, por lo tanto, no exime el cumplimiento de aquellos principios que disponga la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, su Reglamento Interno y demás normatividad interna.

**Artículo 7. Valores.** Las personas servidoras públicas y prestadoras de servicios profesionales de la Comisión, deben orientar su desempeño para **observar los valores** contenidos en el Código de Ética de este Organismo Público Autónomo, mismos que a continuación se indican:

- I. Interés Público;
- II. Respeto;
- III. Respeto a los Derechos Humanos;

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	10 de 23
	Contraloría Interna	Código:	CI-CC-2020
	Código de Conducta	Fecha de elaboración:	27/01/2020


- IV. Igualdad y no discriminación;
- V. Equidad de género;
- VI. Cooperación;
- VII. Liderazgo;
- VIII. Perspectiva de género;
- IX. Entorno Cultural y Ecológico;
- X. Disciplina;
- XI. Discreción;
- XII. Tolerancia;
- XIII. Empatía;
- XIV. Responsabilidad Social;
- XV. Solidaridad;
- XVI. Prudencia;
- XVII. Probidad.

Los valores que se enuncian son considerados como fundamentales para el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas y prestadoras de servicios profesionales de la Comisión, por lo tanto, no exime el cumplimiento de aquellos valores que disponga la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, su Reglamento Interno y demás normatividad interna.

**Artículo 8. Reglas de Integridad.** Las personas servidoras públicas y prestadoras de servicios profesionales de la Comisión, deben orientar su desempeño para **observar las reglas de integridad** contenidas en el Código de Ética de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, las cuales no reemplazan, sustituyen o limitan la responsabilidad y obligaciones de toda persona servidora pública y prestadora de servicios profesionales, contemplados en diversos ordenamientos legales; mismas que a continuación se indican:

- I. Actuación Pública;
- II. Información Pública;
- III. Contrataciones públicas, permisos administrativos temporales revocables y concesiones;
- IV. Programas de la Comisión;
- V. Trámites y Servicios;
- VI. Recursos Humanos;
- VII. Administración de bienes muebles e inmuebles;
- VIII. Procesos de evaluación;
- IX. Control interno;
- X. Procedimiento administrativo;
- XI. Desempeño permanente con integridad;
- XII. Cooperación con integridad;
- XIII. Conducta íntegra.



	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	11 de 23
	Contraloría Interna	Código:	CI-CC-2020
	Código de Conducta	Fecha de elaboración:	27/01/2020

### CAPÍTULO III DIRECTRICES PARA EL ACTUAR Y DESEMPEÑO DEL SERVICIO PÚBLICO.

**Artículo 9.** En armonía con los principios constitucionales, los establecidos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, los que disponga la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, su Reglamento Interno y demás normatividad interna; así como los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de este Organismo Público Autónomo, se señala como indispensable observar en el actuar y desempeño de las personas servidoras públicas y prestadoras de servicios profesionales de la Comisión, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes directrices generales y específicas:

#### A. Directrices Generales.

1. Brindar un trato igualitario a todas las personas.
2. Fomentar la equidad de género.
3. Respetar la diversidad humana.
4. Utilizar lenguaje inclusivo e incluyente en todas las comunicaciones institucionales.
5. Cumplir con la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, y en su caso, la constancia de declaración fiscal.
6. Denunciar oportunamente ante al Comité de Ética un posible hecho que contravenga lo establecido en el Código de Ética y el Código de Conducta de la Comisión, conforme al procedimiento establecido en las Reglas de Operación de ese órgano colegiado.

#### B. Directrices Específicas.


**I. Conocimiento y aplicación del marco normativo.** Conocer y atender la normativa aplicable a la Comisión, así como, las obligaciones que de esta se deriven y sean aplicables en lo individual y en el desempeño como persona servidora pública y prestadora de servicios profesionales.

**II. Desempeño y uso del cargo público con integridad.** Conocer y atender lo señalado en el Código de Ética y el Código de Conducta de la Comisión.

**III. Actuación con responsabilidad técnica y profesional.** Realizar el trabajo con mejores prácticas, retomar la evidencia al alcance y conducirse con el rigor técnico exigido.

**IV. Respeto a los derechos humanos.** Promover el respeto y la protección de los derechos humanos, atender los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e igualdad de género, a través de los mecanismos que deriven de las disposiciones aplicables.



	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	12 de 23
	Contraloría Interna	Código:	CI-CC-2020
	Código de Conducta	Fecha de elaboración:	27/01/2020

**V. Trabajo integral centrado en las víctimas.** Proteger los derechos humanos proporcionando asistencia, acompañamiento y asesoría a las víctimas de violaciones de derechos humanos, a través de los mecanismos que deriven de las disposiciones aplicables.

**VI. Promoción de cooperación y mejora de las relaciones laborales.** Fomentar un ambiente de trabajo libre de violencia que garantice el respeto, la igualdad de oportunidades y el pleno ejercicio de los derechos, en un marco de cordialidad, comunicación, tolerancia y apertura con los demás.

**VII. Uso y asignación de recursos.** Utilizar de manera eficiente los recursos presupuestarios, materiales y tecnológicos que proporcione la Comisión, para mejorar el desempeño de las funciones relativas al empleo, cargo, mandato o comisión.

**VIII. Uso responsable de la información.** Utilizar de manera responsable la información a la cual se tenga acceso en virtud del empleo, cargo, función, mandato o comisión, así como garantizar la organización, custodia, conservación o baja documental y, en su caso el acceso a la información, de acuerdo con la normativa aplicable, respetando el principio de máxima transparencia, la obligación de la protección de datos personales y la rendición de cuentas.


**IX. Actuación responsable en contrataciones públicas.** Conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad en todos los procedimientos de contratación pública en los que intervenga, favorecer los principios de economía, objetividad y competencia, a fin de garantizar las mejores condiciones para la Comisión.

**X. Prevención de conflicto de intereses.** Reportar situaciones en las cuales intereses personales, profesionales, familiares o de negocios puedan afectar el desempeño independiente e imparcial del empleo, cargo, función, mandato o comisión de las personas servidoras públicas y prestadoras de servicios profesionales de la Comisión.

**XI. Mejora continua.** Realizar el trabajo con eficiencia y eficacia, mejorar las habilidades y conocimientos continuamente y estar en disposición de incorporar nuevas herramientas para realizar de manera óptima y oportuna el empleo, cargo, función, mandato o comisión y, de ser el caso, adaptarse a los procesos de cambio y desarrollo institucional.

#### **CAPÍTULO IV CONDUCTAS DE FOMENTO A LA INTEGRIDAD**

**Artículo 10.** Las personas servidoras públicas y prestadoras de servicios profesionales de la Comisión deberán observar en su actuar y en el desempeño de su empleo, cargo, función, mandato o comisión, las conductas relacionadas con las reglas de integridad que a continuación se indican, las cuales son enunciativas, por lo tanto, no limitan la responsabilidad por los actos u omisiones en que incurran, ni las obligaciones previstas en los ordenamientos aplicables:

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	13 de 23
	Contraloría Interna	Código:	CI-CC-2020
	Código de Conducta	Fecha de elaboración:	27/01/2020

## I. Actuación Pública.

Conducta	Acción	Abstención
Asumir el compromiso de cumplir con el marco Constitucional y legal aplicable a la Ciudad de México, particularmente a las funciones asignadas con motivo del empleo, cargo, función, mandato o comisión.	Cumplir con las disposiciones constitucionales, jurídicas y administrativas que regulan el servicio público.	Evitar conductas contrarias a lo establecido en las disposiciones constitucionales, jurídicas y administrativas que regulan el servicio público.

Se vincula con:

Principio	Valor	Directriz Específica
a) Legalidad; b) Honradez; c) Transparencia; d) Rendición de cuentas.	a) Interés público; b) Respeto; c) Respeto a los derechos humanos; d) Responsabilidad social; e) Probidad.	a) Conocimiento y aplicación del marco normativo; b) Desempeño del uso del cargo público con integridad; c) Actuación con responsabilidad técnica y profesional; d) Mejora continua. e) Trabajo integral centrado en las víctimas.


## II. Información Pública.

Conducta	Acción	Abstención
Garantizar que la información sea utilizada con apego a las normas aplicables.	Utilizar en formar responsable la información a la que se tenga acceso en el ejercicio de las funciones asignadas, y realizar las acciones correspondientes para su organización, custodia, conservación o baja documental, con base en la normativa aplicable.	Evitar el uso inadecuado de la información a la que se tiene acceso, debido a la posición dentro de la Comisión.

Se vincula con:

Principio	Valor	Directriz Específica
a) Legalidad; b) Honradez; c) Transparencia; d) Rendición de cuentas; e) Eficiencia.	a) Interés público; b) Cooperación; c) Responsabilidad social; d) Discreción; e) Probidad.	f) Conocimiento y aplicación del marco normativo; g) Desempeño del uso del cargo público con integridad; h) Uso responsable de la información.



	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	14 de 23
	Contraloría Interna	Código:	CI-CC-2020
	Código de Conducta	Fecha de elaboración:	27/01/2020

### III. Contrataciones públicas, permisos administrativos temporales revocables y concesiones.

Conducta	Acción	Abstención
Las actividades relacionadas con esta fracción, así como la aplicación de los recursos presupuestales asignados deberán realizarse con apego a las normas aplicables, con planeación, austeridad, racionalidad, y máxima utilidad pública.	Actuar con apego a la ley en las relaciones con personas contratistas y proveedores.	Evitar el conflicto de intereses y el uso inadecuado de los recursos públicos.

Se vincula con:

Principio	Valor	Directriz Específica
a) Legalidad; b) Honradez; c) Economía; d) Objetividad; e) Transparencia; f) Rendición de cuentas; g) Eficiencia; h) Integridad.	a) Interés público; b) Respeto; c) Liderazgo; d) Disciplina; e) Responsabilidad social; f) Discreción; g) Probidad.	a) Conocimiento y aplicación del marco normativo; b) Desempeño del uso del cargo público con integridad; c) Actuación responsable en contrataciones públicas. d) Uso responsable de la información. e) Prevención de conflicto de intereses.


### IV. Programas de la Comisión.

Conducta	Acción	Abstención
Las actividades deberán realizarse con apego a la misión, visión y metas institucionales de este Organismo Público Autónomo, de acuerdo a las funciones asignadas.	Actuar con apego a las normas aplicables de las actividades encomendadas.	Evitar cualquier acto u omisión que cause la suspensión, deficiencia del servicio público, abuso, ejercicio indebido y contrario a la legalidad del cargo y actividades asignadas.

Se vincula con:

Principio	Valor	Directriz Específica
a) Legalidad; b) Honradez; c) Imparcialidad; d) Eficiencia; e) Economía; f) Objetividad;	a) Interés público; b) Respeto; c) Respeto a los derechos humanos; d) Igualdad y no discriminación;	a) Conocimiento y aplicación del marco normativo; b) Desempeño del uso del cargo público con integridad;



	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	15 de 23
	Contraloría Interna	Código:	CI-CC-2020
	Código de Conducta	Fecha de elaboración:	27/01/2020


g) Transparencia; h) Rendición de cuentas; i) Eficacia; j) Integridad. k) Equidad; l) Interés superior de las niñas, niños y adolescentes.	e) Equidad de género; f) Cooperación; g) Liderazgo; h) Perspectiva de género. i) Entorno cultural y Ecológico; j) Disciplina; k) Discreción; l) Tolerancia; m) Empatía; n) Responsabilidad Social; o) Solidaridad; p) Prudencia; q) Probidad.	c) Actuación con responsabilidad técnica y profesional. d) Respeto a los derechos humanos. e) Uso responsable de la información. f) Prevención de conflicto de intereses. g) Mejora continua. h) Trabajo integral centrado en las víctimas.
---	---	--

## V. Trámites y Servicios.

Conducta	Acción	Abstención
Las actividades relacionadas con los trámites y servicios de la Comisión, deberán realizarse con apego a la normatividad aplicable de las funciones asignadas.	Actuar con apego al marco normativo aplicable de las actividades encomendadas.	Evitar conductas contrarias a lo establecido en las disposiciones jurídicas que regulan el servicio público.

Se vincula con:

Principio	Valor	Directriz Específica
a) Legalidad; b) Honradez; c) Imparcialidad; d) Eficiencia; e) Economía; f) Objetividad; g) Transparencia; h) Rendición de cuentas; i) Eficacia; j) Integridad. k) Equidad; l) Interés superior de las niñas, niños y adolescentes.	a) Interés público; b) Respeto; c) Respeto a los derechos humanos; d) Igualdad y no discriminación; e) Equidad de género; f) Cooperación; g) Liderazgo; h) Perspectiva de género. i) Entorno cultural y Ecológico; j) Disciplina; k) Discreción; l) Tolerancia; m) Empatía; n) Responsabilidad Social; o) Solidaridad; p) Prudencia; q) Probidad.	a) Conocimiento y aplicación del marco normativo; b) Desempeño del uso del cargo público con integridad; c) Actuación con responsabilidad técnica y profesional. d) Respeto a los derechos humanos. e) Uso y asignación de recursos; f) Uso responsable de la información. g) Prevención de conflicto de intereses. h) Mejora continua. i) Trabajo integral centrado en las víctimas.

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	16 de 23
	Contraloría Interna	Código:	CI-CC-2020
	Código de Conducta	Fecha de elaboración:	27/01/2020

## VI. Recursos Humanos.

Conducta	Acción	Abstención
Actuar con equidad y respeto en todo momento hacia todas las personas sin distinción alguna.	Proporcionar un trato digno y con respeto, observando prácticas laborales basadas en la equidad y en la mutua cooperación dentro las disposiciones jurídicas que regulan el servicio público.	Evitar dar un trato preferencial a una organización, institución política, social o privada, o a persona alguna, independientemente de su filiación o afinidades personales; así como, conductas contrarias a lo establecido en las disposiciones jurídicas que regulan el servicio público.

Se vincula con:


Principio	Valor	Directriz Específica
a) Legalidad; b) Honradez; c) Imparcialidad; d) Eficiencia; e) Economía; f) Disciplina; g) Profesionalismo h) Objetividad; i) Transparencia; j) Rendición de cuentas; k) Eficacia; l) Integridad. m) Equidad.	a) Interés público; b) Respeto; c) Respeto a los derechos humanos; d) Igualdad y no discriminación; e) Equidad de género; f) Cooperación; g) Liderazgo; h) Perspectiva de género. i) Disciplina; j) Discreción; k) Tolerancia; l) Empatía; m) Responsabilidad Social; n) Solidaridad; o) Prudencia; p) Probidad.	a) Conocimiento y aplicación del marco normativo; b) Desempeño del uso del cargo público con integridad; c) Actuación con responsabilidad técnica y profesional. d) Respeto a los derechos humanos. e) Uso y asignación de recursos; f) Uso responsable de la información. g) Prevención de conflicto de intereses. h) Mejora continua.

## VII. Administración de bienes muebles e inmuebles.

Conducta	Acción	Abstención
Utilizar o administrar adecuadamente los bienes muebles o inmuebles asignados con motivo del empleo, cargo, función, mandato o comisión.	Dar cumplimiento a los lineamientos y normatividad aplicable para el uso y administración de los bienes muebles e inmuebles.	Usar, aprovechar o explotar indebidamente los bienes muebles e inmuebles.

Se vincula con:



	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	17 de 23
	Contraloría Interna	Código:	CI-CC-2020
	Código de Conducta	Fecha de elaboración:	27/01/2020


Principio	Valor	Directriz Específica
a) Legalidad; b) Honradez; c) Economía; d) Disciplina; e) Transparencia; f) Rendición de cuentas; g) Eficacia; h) Integridad. i) Equidad.	a) Interés público; b) Respeto; c) Igualdad y no discriminación; d) Equidad de género; e) Liderazgo; f) Perspectiva de género. g) Disciplina; h) Responsabilidad Social; i) Prudencia; j) Probidad.	a) Conocimiento y aplicación del marco normativo; b) Desempeño del uso del cargo público con integridad; c) Actuación con responsabilidad técnica y profesional. d) Uso y asignación de recursos; e) Uso responsable de la información. f) Prevención de conflicto de intereses. g) Mejora continua.

### VIII. Procesos de evaluación.

Conducta	Acción	Abstención
Para la selección, contratación, designación y evaluación del personal de la Comisión, se deberá verificar lo dispuesto en las normas y procedimientos aplicables.	Dar cumplimiento a los lineamientos y normatividad aplicable para los procesos de evaluación que correspondan.	Realizar procesos de evaluación indebidos.

Se vincula con:

Principio	Valor	Directriz Específica
a) Legalidad; b) Honradez; c) Lealtad; d) Imparcialidad; e) Eficiencia; f) Economía; g) Disciplina; h) Profesionalismo; i) Objetividad; j) Transparencia; k) Rendición de cuentas; l) Competencia por mérito; m) Eficacia; n) Integridad. o) Equidad.	a) Interés público; b) Respeto; c) Respeto a los derechos humanos; d) Igualdad y no discriminación; e) Equidad de género; f) Liderazgo; g) Perspectiva de género. h) Disciplina; i) Discreción; j) Tolerancia; k) Empatía; l) Responsabilidad Social; m) Solidaridad; n) Prudencia; o) Probidad.	a) Conocimiento y aplicación del marco normativo; b) Desempeño del uso del cargo público con integridad; c) Actuación con responsabilidad técnica y profesional. d) Respeto a los derechos humanos; e) Uso responsable de la información. f) Prevención de conflicto de intereses. g) Mejora continua. h) Trabajo integral centrado en las víctimas.

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	18 de 23
	Contraloría Interna	Código:	CI-CC-2020
	Código de Conducta	Fecha de elaboración:	27/01/2020

### IX. Control interno.

Conducta	Acción	Abstención
Informar sobre los riesgos institucionales, así como, denunciar hechos de corrupción y presuntas faltas administrativas detectadas, del mismo modo, prevenir y mitigar riesgos de los procesos sustantivos de la Comisión.	Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en materia de control interno y administración de riesgos.	Realizar conductas contrarias a la normatividad que rige el servicio público.


Se vincula con:

Principio	Valor	Directriz Específica
a) Legalidad; b) Honradez; c) Lealtad; d) Imparcialidad; e) Eficiencia; f) Economía; g) Disciplina; h) Profesionalismo; i) Objetividad; j) Transparencia; k) Rendición de cuentas; l) Eficacia; m) Integridad. n) Equidad.	a) Interés público; b) Respeto; c) Respeto a los derechos humanos; d) Igualdad y no discriminación; e) Equidad de género; f) Liderazgo; g) Perspectiva de género. h) Disciplina; i) Discreción; j) Tolerancia; k) Empatía; l) Responsabilidad Social; m) Solidaridad; n) Prudencia; o) Probidad.	a) Conocimiento y aplicación del marco normativo; b) Desempeño del uso del cargo público con integridad; c) Actuación con responsabilidad técnica y profesional. d) Respeto a los derechos humanos; e) Uso y asignación de recursos; f) Uso responsable de la información; g) Actuación responsable en contrataciones públicas; h) Prevención de conflicto de intereses. i) Mejora continua.

### X. Procedimiento administrativo.

Conducta	Acción	Abstención
Los procedimientos que se lleven en la Comisión deberán realizarse con apego a la normatividad aplicable, de acuerdo a las funciones asignadas.	Actuar con apego al marco normativo aplicable de las funciones encomendadas.	Evitar conductas contrarias a lo establecido en las disposiciones jurídicas que regulan el servicio público.



	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	19 de 23
	Contraloría Interna	Código:	CI-CC-2020
	Código de Conducta	Fecha de elaboración:	27/01/2020

Se vincula con:


Principio	Valor	Directriz Específica
a) Legalidad; b) Honradez; c) Imparcialidad; d) Eficiencia; e) Economía; f) Objetividad; g) Transparencia; h) Rendición de cuentas; i) Eficacia; j) Integridad. k) Equidad; l) Interés superior de las niñas, niños y adolescentes.	a) Interés público; b) Respeto; c) Respeto a los derechos humanos; d) Igualdad y no discriminación; e) Equidad de género; f) Cooperación; g) Liderazgo; h) Perspectiva de género. i) Entorno cultural y Ecológico; j) Disciplina; k) Discreción; l) Tolerancia; m) Empatía; n) Responsabilidad Social; o) Solidaridad; p) Prudencia; q) Probidad.	a) Conocimiento y aplicación del marco normativo; b) Desempeño del uso del cargo público con integridad; c) Actuación con responsabilidad técnica y profesional. d) Respeto a los derechos humanos. e) Uso y asignación de recursos; f) Uso responsable de la información; g) Actuación responsable en contrataciones públicas; h) Prevención de conflicto de intereses. i) Mejora continua.

### XI. Desempeño permanente con integridad.

Conducta	Acción	Abstención
Desempeñarse permanentemente con integridad para preservar la visión institucional de la Comisión.	Actuar con apego al marco normativo aplicable de las funciones encomendadas.	Efectuar conducta que atente contra la visión institucional de la Comisión, con motivo de las funciones efectuadas.

Se vincula con:

Principio	Valor	Directriz Específica
a) Legalidad; b) Honradez; c) Lealtad; d) Imparcialidad; e) Eficiencia; f) Economía; g) Disciplina; h) Profesionalismo; i) Objetividad; j) Transparencia; k) Rendición de cuentas; l) Eficacia; m) Integridad;	a) Interés público; b) Respeto; c) Respeto a los derechos humanos; d) Igualdad y no discriminación; e) Equidad de género; f) Liderazgo; g) Perspectiva de género; h) Disciplina; i) Discreción; j) Tolerancia; k) Empatía;	a) Conocimiento y aplicación del marco normativo; b) Desempeño del uso de cargo público con integridad; c) Actuación con responsabilidad técnica y profesional. d) Respeto a los derechos humanos. e) Uso y asignación de recursos; f) Uso responsable de la información;

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	20 de 23
	Contraloría Interna	Código:	CI-CC-2020
	Código de Conducta	Fecha de elaboración:	27/01/2020

n) Equidad; o) Interés superior de las niñas, niños y adolescentes.	l) Responsabilidad Social; m) Solidaridad; n) Prudencia; o) Probidad.	g) Actuación responsable en contrataciones públicas; h) Prevención de conflicto de intereses. i) Mejora continua. j) Trabajo integral centrado en las víctimas.
--	--	--


## XII. Cooperación con integridad.

Conducta	Acción	Abstención
Cooperar entre las personas servidoras públicas y prestadoras de servicios profesionales de la Comisión con integridad, y de forma coordinada para prevenir faltas administrativas o actos de corrupción.	Actuar con apego al marco normativo aplicable de las funciones encomendadas.	Incurrir en agravio, desviación, abuso de autoridad, o cualquier otra conducta contraria a la normatividad aplicable del servicio público.

Se vincula con:

Principio	Valor	Directriz Específica
a) Legalidad; b) Honradez; c) Lealtad; d) Imparcialidad; e) Eficiencia; f) Economía; g) Disciplina; h) Profesionalismo; i) Objetividad; j) Transparencia; k) Rendición de cuentas; l) Eficacia; m) Integridad; n) Equidad.	a) Interés público; b) Respeto; c) Respeto a los derechos humanos; d) Igualdad y no discriminación; e) Equidad de género; f) Cooperación; g) Liderazgo; h) Perspectiva de género; i) Disciplina; j) Discreción; k) Tolerancia; l) Empatía; m) Responsabilidad Social; n) Solidaridad; o) Prudencia; p) Probidad.	a) Conocimiento y aplicación del marco normativo; b) Desempeño del uso del cargo público con integridad; c) Actuación con responsabilidad técnica y profesional. d) Respeto a los derechos humanos. e) Uso y asignación de recursos; f) Uso responsable de la información; g) Actuación responsable en contrataciones públicas; h) Prevención de conflicto de intereses. i) Mejora continua. j) Trabajo integral centrado en las víctimas.



	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	21 de 23
	Contraloría Interna	Código:	CI-CC-2020
	Código de Conducta	Fecha de elaboración:	27/01/2020

### XIII. Conducta íntegra.

Conducta	Acción	Abstención
Desempeñarse permanentemente con un trato digno, empático, de respeto, diligente e imparcial, con las personas con quienes se interactúe para preservar la visión institucional de la Comisión.	Actuar con apego a la normativa aplicable de las funciones encomendadas, en un marco de cordialidad, comunicación, tolerancia y apertura con los demás.	Efectuar conducta que atente contra la visión institucional de la Comisión, con motivo de las funciones efectuadas.


Se vincula con:

Principio	Valor	Directriz Específica
a) Legalidad; b) Honradez; c) Lealtad; d) Imparcialidad; e) Eficiencia; f) Economía; g) Disciplina; h) Profesionalismo; i) Objetividad; j) Transparencia; k) Rendición de cuentas; l) Eficacia; m) Integridad; n) Equidad; o) Interés superior de las niñas, niños y adolescentes.	a) Interés público; b) Respeto; c) Respeto a los derechos humanos; d) Igualdad y no discriminación; e) Equidad de género; f) Liderazgo; g) Perspectiva de género; h) Disciplina; i) Discreción; j) Tolerancia; k) Empatía; l) Responsabilidad Social; m) Solidaridad; n) Prudencia; o) Probidad.	a) Conocimiento y aplicación del marco normativo; b) Desempeño del uso del cargo público con integridad; c) Actuación con responsabilidad técnica y profesional. d) Respeto a los derechos humanos. e) Uso y asignación de recursos; f) Uso responsable de la información; g) Actuación responsable en contrataciones h) Prevención de conflicto de intereses. i) Mejora continua. j) Trabajo integral centrado en las víctimas

## CAPÍTULO V CARTA COMPROMISO

**Artículo 11.** La Carta Compromiso es un instrumento de prevención y difusión, mediante el cual las personas servidoras públicas y prestadoras de servicios profesionales de este Organismo Público Autónomo, hacen constar que tienen conocimiento de la observancia y cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta de la Comisión, a efecto de garantizar y respetar los derechos humanos, promover y fortalecer los principios rectores del servicio público, valores y reglas de integridad.

El formato de la Carta Compromiso será aprobado por el Comité de Ética de la Comisión.

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	22 de 23
	Contraloría Interna	Código:	CI-CC-2020
	Código de Conducta	Fecha de elaboración:	27/01/2020

**Artículo 12.** Las personas servidoras públicas y prestadoras de servicios profesionales de nuevo ingreso o reingreso, firmarán la Carta Compromiso a través de la cual manifestarán que conocen los Códigos de Ética y de Conducta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y asumirán el compromiso de cumplirlos durante el desempeño de su empleo, cargo, función, mandato o comisión.

**Artículo 13.** La Dirección General de Administración será la responsable de proporcionar el formato de la Carta Compromiso, que deberá ser firmada por la persona receptora en tres tantos, uno para la persona interesada, otro para integrarse al expediente laboral, y otro tanto que se remitirá a la Contraloría Interna para el archivo correspondiente.

## CAPÍTULO VI MECANISMOS PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

**Artículo 14.** El Comité de Ética promoverá permanentemente la divulgación, generación de información y métodos que permitan identificar y delimitar conductas que contravengan lo establecido en los Códigos de Ética y de Conducta, a través de:


- a) Mecanismos de capacitación, difusión y vigilancia; y
- b) Mecanismos de atención, registro e investigación preliminar.

**Artículo 15.** Los mecanismos de capacitación y difusión estarán orientados a la sensibilización y profesionalización en materia de ética, prevención de conflicto de intereses, transparencia, protección de datos personales y rendición de cuentas, enfatizando en la protección de los derechos humanos y trabajo integral centrado en las víctimas; sujetándose a lo establecido en las Reglas de Operación del Comité de Ética.

Los mecanismos de vigilancia estarán orientados al cumplimiento del presente Código y se sujetarán a lo establecido en las Reglas de Operación del Comité de Ética.

**Artículo 16.** Los mecanismos de atención, registro e investigación preliminar estarán orientados a la atención de denuncias de conductas que contravengan las disposiciones del presente Código; su implementación se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del Comité de Ética.



	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	23 de 23
	Contraloría Interna	Código:	CI-CC-2020
	Código de Conducta	Fecha de elaboración:	27/01/2020

## TRANSITORIOS

**Primero.** El Código de Conducta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y ámbito de aplicación.

**Segundo.** La Comisión a través del Órgano Interno de Control, difundirá y publicará en el Portal de Transparencia, en los estrados físicos y electrónicos de la misma, el contenido del Código de Conducta; realizará las acciones pertinentes para la difusión electrónica a cada una de las personas servidoras públicas y prestadoras de servicios profesionales de este Organismo Público Autónomo; y recabará las constancias correspondientes para integrarlas al expediente que se origine.